



15/10/2025

G. L. Núm. 4790XXX

Señor
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual consulta lo siguiente:

1. Si existe algún procedimiento administrativo o declaración jurada que pudiera presentarse para solicitar descargo de un vehículo de motor, donde los vendedores no tienen ninguna documentación sobre la venta de dicho vehículo;
2. Si pudiera ser realizada alguna publicación en periódico, certificación notarial u otra medida que supla la ausencia de documentación a los fines de descargar el vehículo;
3. Requisito o vía legal que permita regularizar dicha venta.

Las informaciones requeridas son debido a que una empresa procedió a la venta de varios vehículos de su propiedad, no obstante, los compradores de dichos vehículos nunca realizaron el traspaso correspondiente ante esta la DGII, por lo que en la actualidad dichos vehículos se encuentran registrados a nombre de dicha empresa y la misma no cuenta con ninguna de las documentaciones para sustentar dichas ventas; Esta Dirección General le informa que:

En caso de no disponer de toda la documentación a los fines de poder descargar un vehículo de motor, deberá de trasladarse a la Administración Local correspondiente de esta institución, depositar el Formulario FI-VHM-3081 debidamente completado, siendo la vía por la cual la persona física o jurídica puede interponer una oposición administrativa por notificación de transferencia de vehículo al Área de Servicios de Vehículo de Motor, en virtud del artículo 01 de la Ley Núm. 492-08¹, Norma General Núm. 06-2022 y el párrafo IV del artículo 7 del Decreto Núm. 420-2023.

Conforme lo anterior, una vez agotando el proceso antes indicado, la Administración Tributaria procederá a colocar una oposición administrativa en el registro del vehículo hasta tanto sea completado el proceso de traspaso, por consiguiente, se rechazarán las solicitudes de renovaciones de marbetes e inscripción de oposición por garantías mobiliarias, en virtud del artículo 187 de la Ley Núm. 63-17².

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 19 de diciembre del 2008.

² Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del 2017.

